



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 1 de 6

Resolución N° 637

(24 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 426 DE 27 DE JULIO de 2023 “POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA PLANTA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CAJICA 2023-2025””

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución 2646 de 2008, Resolución 652 de 2012 modificada mediante Resolución 1356 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional prevé como fines esenciales del estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, establece como atribuciones del Alcalde Municipal:

(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)”

Que el artículo 10 del Decreto 2663 de 1950 Código Sustantivo del Trabajo señala *“Igualdad de los trabajadores: Todos los trabajadores son iguales ante la ley, tienen las mismas protección y garantías, y, en consecuencia, queda abolida toda distinción jurídica entre los trabajadores por razón del carácter intelectual o material de la labor, su forma o retribución, salvo las excepciones establecidas por la Ley.”*



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co



DESPACHO DEL ALCALDE

Página 2 de 6

Que el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 del 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Trabajo *"Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)."* Define condiciones y medio ambiente de trabajo aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

Que en el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, expresamente se dispone que *"los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartido, donde existan, podrán asumir funciones relacionadas con acoso laboral en los reglamentos de trabajo"*

Que el Artículo 11 de la Resolución 0652 de 2012 emanada por el Ministerio del Trabajo, señala que las entidades públicas o las empresas privadas, a través de la dependencia responsable de la gestión humana y los programas de salud ocupacional, deben desarrollar las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, con el fin de promover un excelente ambiente de convivencia laboral, fomentar relaciones sociales positivas entre todos los trabajadores de empresas e instituciones públicas y privadas y respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.

Que el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008, emitida por el Ministerio de la Protección Social, se establecen las Medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, y como medida preventiva en el numeral 1.7 establece conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral

Que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, modificado mediante Resolución 1356 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, determino que *"El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes"*

Que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 establece que *"El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección."*

Que el Artículo 5 Resolución 0652 de 2012 establece que el periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 3 de 6

Que mediante la Resolución Interna 389 del 12 de julio de 2019, se designaron los representantes de los trabajadores para el Comité de Convivencia Laboral para el periodo establecido en dicha resolución.

Que mediante la Resolución Interna No. 387 del 9 de septiembre de 2021, se designaron los representantes de los trabajadores para el Comité de Convivencia Laboral para el periodo establecido en dicha resolución.

Que mediante la Resolución Interna No. 388 del 9 de septiembre de 2021, se designaron los representantes del nominador para el Comité de Convivencia Laboral para el periodo establecido en dicha resolución.

Que mediante la Resolución Interna No. 601 del 2 de noviembre de 2022, se modificó el artículo primero de la Resolución Municipal No. 388 del 9 de septiembre de 2021 y se designaron los representantes del nominador para el Comité de Convivencia Laboral para el periodo establecido en dicha resolución.

Que mediante la Resolución Interna No. 026 del 24 de enero de 2023, se modificó el artículo primero de la Resolución Municipal No. 388 del 9 de septiembre de 2021" y se designaron los representantes del nominador para el Comité de Convivencia Laboral para el periodo establecido en dicha resolución.

Que por cumplimiento del periodo de los miembros del comité de convivencia laboral periodo 2021-2023 se hace necesario designar a los representantes del comité de convivencia laboral por parte de los trabajadores.

Que el día 9 de junio de 2023 la Dirección de Gestión Humana, realizó la convocatoria por medio de correo electrónico para la postulación de los funcionarios interesados en participar en el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que derivado de lo anterior se recibió la postulación por correo electrónico en el tiempo establecido para ello de las siguientes personas:

- Francy Galindo Bonilla – Técnico Administrativo (E) Código 367 Grado 04 de la Secretaria de Planeación.
- Kelly Johana Vega Calvo – Técnico administrativo (E) Código 367 Grado 02 de la Secretaria de Salud.
- Raúl Sebastián Romero Jiménez – Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana.
- Irma Yorley Bohórquez Sánchez - Profesional Universitario (E) Código 219 Grado 02 de la Secretaria de Seguridad y Convivencia
- Diana Isabel Mojocoa Espinosa - Profesional Universitario (E) Código 219 Grado 02 de la Secretaria General

Que teniendo en cuenta lo anterior se estableció el proceso de votación para elegir a los representantes de los trabajadores para el Comité de Convivencia Laboral el día 18 de Julio de 2023 desde las 8:30 a.m. hasta las 4:00 p.m. del día 19 de julio de 2023, dicho proceso fue divulgado por correo electrónico y otros medios de comunicación establecidos por la entidad.

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 4 de 6

Que en dicho proceso de votación participaron 159 funcionarios, obteniendo los siguientes resultados:

Nombre	Cargo	Dependencia	# Votos
Francy Galindo Bonilla	Técnico administrativo (E) Código 367 Grado 04	Secretaria de Planeación	20
Kelly Johana Vega Calvo	Técnico administrativo (E) Código 367 Grado 02	Secretaria de Salud	22
Raúl Sebastián Romero Jiménez	Profesional Universitario Código 219 Grado 02	Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana	34
Irma Yorley Bohórquez Sánchez	Profesional Universitario (E) Código 219 Grado 02	Secretaria de Seguridad y Convivencia	22
Diana Isabel Mojocoa Espinosa	Profesional Universitario (E) Código 219 Grado 02	Secretaria General	57
Voto Nulo	N.A	N.A	1
Voto en Blanco	N.A	N.A	3
Total Votos			159

Que mediante la Resolución No. 426 del 27 de julio de 2023, se designó a los representantes principales y suplentes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral de la Planta Central del Municipio de Cajicá para el periodo institucional 2023 a 2025.

Que mediante Resolución No. 418 del 27 de julio de 2023, se designaron a los representantes del nominador en el Comité de Convivencia Laboral de la Planta Central del Municipio de Cajicá vigencia 2023- 2025.

Que el día miércoles 18 de octubre de 2023 Raúl Sebastián Romero Jiménez- Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, mediante correo electrónico manifiesta su renuncia al Comité de Convivencia Laboral de la entidad argumentando motivos personales.

Que, al realizar la designación del suplente del servidor público que manifestó la renuncia, teniendo en cuenta el orden de votación, se encuentra que hay dos aspirantes con puntajes totales iguales, que ocupan la misma posición en condición de empatados.

Que, por lo anterior, se hace necesario realizar la modificación del artículo primero de la Resolución No. 426 del 27 de julio de 2023 – representantes principales y suplentes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral de la Planta Central del Municipio de Cajicá y especificar como se realizara el desempate cuando dos o más aspirantes



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 5 de 6

obtengan puntajes totales iguales en las elecciones de representantes al Comité de Convivencia Laboral

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR DESIGNACIÓN: Designar como representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral a los siguientes servidores públicos:

Principales:

1. Diana Isabel Mojocoa Espinosa- Profesional Universitario (E) Código 219 Grado 02 de la Secretaria General.
2. Raúl Sebastián Romero Jiménez – Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana.

Suplentes:

1. Kelly Johana Vega Calvo – Técnico Administrativo (E) Código 367 Grado 02 de la Secretaria de Salud.
2. Irma Yorley Bohórquez Sánchez - Profesional Universitario (E) Código 219 Grado 02 de la Secretaria de Seguridad y Convivencia.

PARRAGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse la convocatoria de nuevos integrantes principales o suplentes, estos se escogerán en orden de votación, entre los demás candidatos inscritos para la elección de integrantes del Comité, cuando se trate de los principales o suplentes de los representantes de los empleados

PARÁGRAFO SEGUNDO: cuando dos o mas aspirantes obtengan puntajes totales iguales, en las elecciones de representantes al Comité de Convivencia Laboral y ocupen la misma posición en condición de empatados. En estos casos para determinar quién se escogerá como principal o suplente, según sea el caso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en su orden:

1. El servidor que cuente con derechos de carrera administrativa
2. El servidor que tenga mayor puntaje en la ultima calificación definitiva del desempeño laboral
3. El servidor con derechos de carrera administrativa más antiguo de la entidad
4. De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de los nominadores y representantes de los trabajadores del comité de convivencia laboral vigente, la dirección de Gestión Humana y Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, soportado mediante acta.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





DESPACHO DEL ALCALDE

Página 6 de 6

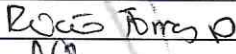
ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICACIÓN: Notificar a los interesados de la presente Resolución en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo primero de la Resolución No. 426 del 27 de julio de 2023 y su vigencia está establecida con el periodo que se estipuló en la Resolución No. 426 del 27 de julio de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá, Cundinamarca, a los 24 OCT 2023 del año dos mil veintitrés (2023).


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Alba Rocío Torres Peña		Profesional Universitario (E) DGH
Revisó	Daniel Esteban Martínez Chamucero		Director Gestión Humana
Aprobó	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co

